

QUINTERO, 14 ENE. 2022

VISTOS:

- 1° El decreto alcaldicio número 23 de fecha 02 de enero de 2020 que Aprueba el Escalafón de Mérito del Personal de Planta y Contrata de la Ilustre Municipalidad de Quintero para el año 2020;
- 2° El decreto alcaldicio número 1.557 de fecha 28 de diciembre de 2020 que Aprueba el Escalafón de Mérito del Personal de Planta y Contrata de la Ilustre Municipalidad de Quintero para el año 2021;
- 3° El decreto alcaldicio número 1.921 de fecha 07 de junio de 2021 que Rectifica el Escalafón de Mérito del Personal de Planta y Contrata de la Ilustre Municipalidad de Quintero para el año 2021 aprobado por el decreto alcaldicio anteriormente mencionado;
- 4° El decreto alcaldicio número 3.129 de fecha 05 de octubre de 2021 que ordena la creación de comisión de funcionarias y funcionarios municipales para el estudio del escalafón de mérito vigente;
- 5° El memorándum número 704 de fecha 13 de diciembre de 2021 del Encargado de la Oficina de Gestión de Personas dirigido al Asesor Jurídico cumpliendo el mandato de la comisión antes mencionada y solicitando pronunciamiento sobre distintos problemas detectados en el Escalafón de Mérito del Personal de Planta y Contrata de la Ilustre Municipalidad de Quintero;
- 6° El pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica vía correo electrónico con fecha 28 de diciembre de 2021;
- 7° El acta N°2 de la comisión para el estudio del escalafón de mérito vigente de fecha 7 de enero de 2022;
- 8° Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo señalado en el artículo 156 de la ley N° 18.883 que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que dispone en lo pertinente: *Los funcionarios tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, cuando se hubieren producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que les confiere este Estatuto. Para dicho efecto, los funcionarios tendrán un plazo de diez días hábiles, contado desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio de que se reclama...*
- 2.- La jurisprudencia conteste de la Contraloría General de la República en cuanto a la falta de facultad de la Ilustre Municipalidad de Quintero para modificar de oficio el escalafón de mérito vigente ya tramitado conforme a derecho, contenida entre otros, en los dictámenes N° 20.360 de 1999 y N°41.016 de 2016.

- 3.- El pronunciamiento jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Quintero, entre otras temáticas, señalando que: *"el escalafón de mérito aprobado por decreto alcaldicio N° 1557 de fecha 28 de diciembre de 2019 (debe decir 2020), quedó inamovible una vez que fue publicado y por lo tanto puesto en conocimiento de los funcionarios... ..no resultó ajustado a derecho la dictación del decreto alcaldicio N° 1921 de fecha 07 de junio de 2021, el cual deberá dejarse sin efecto..."*.
- 4.- La necesidad de enmendar estas materias del todo importantes para efectuar ascensos de cargos vacantes dentro de la planta municipal, y generar un estado de certeza jurídica de la situación estatutaria de cada funcionaria y funcionario municipal y sus derechos en la carrera funcionaria.

DECRETO

1. **DÉJESE SIN EFECTO** el decreto alcaldicio N° 1.921 de fecha 07 de junio de 2021 que Rectifica el Escalafón de Mérito del Personal de Planta y Contrata de la Ilustre Municipalidad de Quintero para el año 2021.
2. **MANTÉNGASE A FIRME** el decreto alcaldicio N° 1.557 de fecha 28 de diciembre de 2020 que Aprueba el Escalafón de Mérito del Personal de Planta y Contrata de la Ilustre Municipalidad de Quintero para el año 2021.

Anótese, comuníquese y publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Dirección de Gabinete de Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 5.- Dirección de Asesoría Jurídica.
- 6.- Oficina de Gestión de Personas.

MCP/YGS/LAO/MIVP/JMC/kcm